

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 336

16 de noviembre de 2018

Presentada por *el senador Vargas Vidot*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles del Gobierno de Puerto Rico, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, a ceder a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC), el dominio del terreno y la estructura de la antigua Escuela Doctor José Ramos Lebrón, localizada en la Calle Unión Número 492, del barrio Puerto Real del municipio de Fajardo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante muchos años la Escuela Doctor José Ramos Lebrón fungió como centro de enseñanza primaria para las comunidades que comprenden el barrio Puerto Real de Fajardo, especialmente para los sectores de Maternillo, Mansión del Sapo y Parcelas Beltrán. Sin embargo, producto de la política pública del Gobierno de Puerto Rico fue consolidada en el año escolar 2015-2016, y declarada posteriormente como plantel en desuso por el Departamento de Educación de Puerto Rico. Ante este evento, vecinos de Puerto Real, en colaboración con la extinta Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión (OFSA), obtuvieron de parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) un Permiso de Uso para, entre otras cosas, establecer una oficina de servicios y un centro comunitario para el ofrecimiento de talleres de desarrollo personal, profesional, económico y de autogestión.

A pesar que durante el pasado cuatrienio se presentó una medida que intentó atender el propósito de la presente Resolución Conjunta, esta no prosperó. De manera que, tanto

la comunidad, como los posibles proyectos de la ODSEC, se encuentran supeditados a que se mantenga el Permiso de Uso otorgado por el DTOP, y eventualmente sujetos a la política pública establecida mediante la Ley 26-2017, según enmendada.

Por todo lo cual, y ante la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto al desarrollo del Tercer Sector y nuestras Comunidades, es de vital importancia que la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC) posea el pleno dominio sobre la Escuela Doctor José Ramos Lebrón, localizada en la Calle Unión Número 492, del barrio Puerto Real del municipio de Fajardo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles
2 del Gobierno de Puerto Rico, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada,
3 a ceder a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico
4 (ODSEC), el dominio sobre el terreno y la estructura de la antigua Escuela Doctor
5 José Ramos Lebrón, localizada en la Calle Unión Número 492, del barrio Puerto Real
6 del Municipio de Fajardo.

7 Sección 2. El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles del
8 Gobierno de Puerto Rico tendrá un término no mayor de sesenta (60) días a partir de
9 la aprobación de esta Resolución Conjunta para ceder todos los derechos sobre el
10 inmueble descrito anteriormente.

11 Sección 3. Se faculta al Director Ejecutivo del Comité de Evaluación y Disposición
12 de Bienes Inmuebles del Gobierno de Puerto Rico, o a su representante, a comparecer
13 en escritura pública, en representación del Gobierno de Puerto Rico, para el

1 otorgamiento y fiel cumplimiento de todas las disposiciones incluidas en esta
2 Resolución Conjunta.

3 Sección 4. Se autoriza la cesión del dominio, en escritura pública, de la antigua
4 Escuela Doctor José Ramos Lebrón a favor de la Oficina para el Desarrollo
5 Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC) con sujeción de las
6 siguientes condiciones:

7 (a) La Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto
8 Rico (ODSEC), o su sucesora, no podrá ceder, vender o transferir el
9 dominio sobre el inmueble objeto de esta Resolución Conjunta a ninguna
10 corporación, instrumentalidad, municipio o persona natural o jurídica que
11 contravenga los propósitos de esta Resolución Conjunta.

12 (b) El inmueble solo podrá ser utilizado para el desarrollo de proyectos
13 comunitarios y de autogestión en beneficio de las comunidades de la zona,
14 con especial énfasis en los sectores Mansión del Sapo y Maternillo del
15 barrio Puerto Real de Fajardo.

16 (c) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán
17 y harán formar parte de la escritura pública de cesión de dominio que se
18 otorgará y formalizará entre el Director Ejecutivo del Comité de
19 Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles del Gobierno de Puerto
20 Rico y el Director Ejecutivo de la Oficina para el Desarrollo
21 Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC).

- 1 Sección 5. Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
- 2 su aprobación.